Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 183
Demandante	NELSON DARIO TAPIAS
Demandado	MARIA EUGENIA RESTREPO Y OTRO
Asunto	Conducta concluyente Y Reconoce Personería

En atención al memorial al correo electrónico, allegado, el Juzgado dispone:

Tener a los señores CESAR DARIO RODRIGUEZ GALLEGO, JULIO ERNESTO CUARTAS CUARTAS Y MARIA EUGTENIA RESTREPO VARGAS, notificada por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

En firme este auto se comenzará a contar el término del traslado, que es de diez (10) días.

Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. GABRIEL PEREZ MORA CON T.P. 187.626 DEL CGP.,** para que represente a los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

Se le enviara copia de la demanda y anexos digital, al correo abogadogabirelperea@gmail.com

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecbc2e0efd00d8a13ffd3096cc7fb5a04a1b899847e7bb5633f18e0d06a8333**
Documento generado en 08/06/2021 09:30:06 PM